OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

3213

ORDEN de 20 de junio de 2023, del Consejero de Educación, por la que se modifica la autorización del Centro Privado Integrado de Formación Profesional «Peñascal» de Bilbao (Bizkaia).

Examinado el expediente iniciado por el representante del centro docente privado «Peñascal», en solicitud de modificación de la autorización del centro para impartir un nuevo ciclo formativo de Formación Profesional de grado básico.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de conformidad con el procedimiento establecido, que se ha unido al mismo la documentación exigida por la normativa vigente y que ha sido informado por los organismos competentes en la materia.

Vistos el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE de 9 de abril), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, modificado por el Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo); el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE de 30 de julio), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero (BOE de 5 de marzo), por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 11/2019, de 22 de enero (BOPV de 14 de febrero), por el que se establecen los currículos de siete títulos de Formación Profesional Básica para su impartición en la Comunidad Autónoma del País Vasco; y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia,

RESUELVO:

Artículo 1.– Se modifica la autorización del centro privado docente que se describe a continuación para el curso 2023-2024.

N.º de código: 48015839 y 015069.
Denominación genérica: Centro Privado Integrado de Formación Profesional.
Denominación específica: «Peñascal».
Titular: Peñascal, Sociedad Cooperativa.
Domicilio: Plaza Belategi, 1; Ctra. Bilbao-Galdakao, 10; y Camino Vía Vieja de Lezama, 75.
Municipio: Bilbao.
Territorio Histórico: Bizkaia.

Autorización:

– Impartición de 1 ciclo formativo de grado básico de «Tapicería y cortinaje».

Composición resultante:

– Formación Profesional:

• Familia: Comercio y marketing.

○ Ciclo formativo de grado básico de Servicios comerciales. Capacidad: 1 ciclo.

○ Ciclo formativo de grado medio de Actividades comerciales. Capacidad: 1 ciclo.

• Familia: Edificación y obra civil.

○ Ciclo formativo de grado básico de Reforma y mantenimiento de edificios. Capacidad: 1 ciclo.

• Familia: Electricidad y electrónica.

○ Ciclo formativo de grado básico de Electricidad y electrónica. Capacidad: 1 ciclo.

• Familia: Fabricación mecánica.

○ Ciclo formativo de grado básico de Fabricación de elementos metálicos. Capacidad: 4 ciclo.

○ Ciclo formativo de grado medio de Soldadura y calderería. Capacidad: 1 ciclo.

• Familia: Hostelería y turismo.

○ Ciclo formativo de grado básico de Actividades de panadería y pastelería. Capacidad: 2 ciclos.

○ Ciclo formativo de grado básico de Cocina y restauración. Capacidad: 5 ciclos.

○ Ciclo formativo de grado medio de Cocina y gastronomía. Capacidad: 2 ciclos.

○ Ciclo formativo de grado medio de Servicios en restauración. Capacidad: 1 ciclo.

○ Ciclo formativo de grado superior de Dirección de cocina. Capacidad: 1 ciclo.

• Familia: Industrias alimentarias.

○ Ciclo formativo de grado básico de Industrias alimentarias. Capacidad: 1 ciclo.

○ Ciclo formativo de grado medio de Elaboración de productos alimenticios. Capacidad: 1 ciclo.

○ Ciclo formativo de grado medio de Panadería, repostería y confitería. Capacidad: 1 ciclo.

• Familia: Instalación y mantenimiento.

○ Ciclo formativo de grado básico de Mantenimiento de viviendas. Capacidad: 4 ciclos.

○ Ciclo formativo de grado medio de Instalaciones frigoríficas y de climatización. Capacidad: 1 ciclo.

○ Ciclo formativo de grado medio de Instalaciones de producción de calor. Capacidad: 1 ciclo.

• Familia: Madera, mueble y corcho.

○ Ciclo formativo de grado básico de Carpintería y mueble. Capacidad: 2 ciclos.

○ Ciclo formativo de grado medio de Carpintería y mueble. Capacidad: 1 ciclo.

○ Ciclo formativo de grado medio de Instalación y amueblamiento. Capacidad: 1 ciclo.

○ Ciclo formativo de grado superior de Diseño y amueblamiento. Capacidad: 1 ciclo.

• Familia: textil, confección y piel.

○ Ciclo formativo de grado básico de Arreglo y reparación de artículos textiles y de piel. Capacidad: 1 ciclo.

○ Ciclo formativo de grado básico de Tapicería y cortinaje. Capacidad: 1 ciclo.

○ Ciclo formativo de grado medio de Confección y moda». Capacidad: 1 ciclo.

Artículo 2.– El centro queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto al número de puestos escolares, al equipamiento, así como a la titulación académica y perfil lingüístico del profesorado que se requieren para la impartición de los ciclos formativos autorizados por la presente Orden. En caso contrario, procedería la revocación de la autorización otorgada.

Artículo 3.– El centro deberá cumplir el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, así como las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad que se señalen en la legislación vigente. La responsabilidad por el incumplimiento de dichas condiciones corresponde al titular del centro.

Artículo 4.– Información práctica sobre protección de datos. Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Autorizaciones de centros de privados de formación profesional.

Responsable: Dirección de Planificación y Organización, Departamento de Educación.

Finalidad: Registro oficial de centros privados de formación profesional. Apertura y cese de centros docentes y modificaciones de las autorizaciones de dichos centros.

Legitimación:

– Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables.

– Ley 4/2018, de 28 de junio, de Formación Profesional del País Vasco.

– Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Destinatarios:

– Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Derechos: usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.

Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página web: https://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/133300-capa2-es.shtml.

Normativa:

– Reglamento General de Protección de Datos (https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A02016R0679-20160504).

– Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2018-16673).

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El otorgamiento de la autorización contenida en la presente Orden no implica, en modo alguno, la obtención de ayudas a través del régimen de conciertos educativos.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de junio de 2023.

El Consejero de Educación,
JOKIN BILDARRATZ SORRON.